



Resolución Directoral Nacional N° 179-2017-BNP

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS, el Informe N° 98-2017-BNP/OA de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 351-2017-BNP/OAL de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, la cual tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la acotada ley y en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y, normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Novena Disposición Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las disposiciones del Capítulo VI del Título III de la referida Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, -las cuales regulan los derechos colectivos de los trabajadores de la administración pública-, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 278;

Que, los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30057 establecen que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, además de los derechos previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en armonía con lo establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el literal d) del artículo 44 de la Ley N° 30057, establece que los acuerdos suscritos en el marco de una negociación colectiva tiene un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 037-2017-BNP de fecha 06 de marzo de 2017 modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 047-2017-BNP de fecha 30 de marzo de 2017, se conformó la Comisión Negociadora encargada de la atención y evaluación del Pliego Presupuestal de Reclamos presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 098-2017-BNP/OA de fecha 29 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración señaló que se llevó a cabo la negociación con el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, para lo cual remitió a la Dirección Nacional el "*Acta Final del proceso de negociación entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú*", de fecha 28 de diciembre de 2017, suscrito entre los representantes suplentes de la Entidad y los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú de la Comisión Negociadora, en la cual señalan

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 179 -2017-BNP (Cont.)

haber negociado el pliego de reclamos y alcanzado un acuerdo final, adjuntando para ello el “*Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019*” de fecha 28 de diciembre de 2017;

Que, asimismo en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina de Administración señaló que la Comisión Negociadora acordó en el Acta antes mencionada que el Convenio Colectivo adjunto a la misma tendría una vigencia de dos (02) años, contados desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y, demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

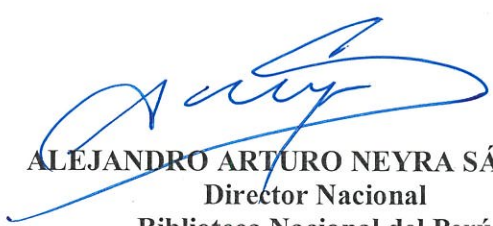
Artículo 1.- APROBAR el “*Acta Final del proceso de negociación entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú*”, de fecha 28 de diciembre de 2017, y el “*Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019*”, que como anexo forma parte integrante de la referida Acta.

Artículo 2.- ESTABLECER que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el referido Convenio Colectivo de Trabajo tiene una vigencia de dos (02) años, contados desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Desarrollo Técnico, así como demás unidades orgánicas competentes, realicen las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento, durante el periodo de vigencia, a lo establecido en el referido Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes.

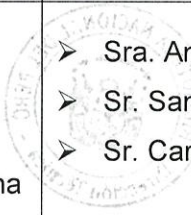
Regístrese y comuníquese.


ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



**ACTA FINAL DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ**

Siendo las 10:05 a.m. del día 28 de diciembre de 2017 se reunieron en la Oficina de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, ubicada en la Av. De la Poesía N° 160, San Borja, los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, la BNP) y del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, el Sindicato), debidamente designados y reconocidos por la Resolución Directoral Nacional N° 037-2017-BNP de fecha 06 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 047-2017-BNP de fecha 30 de marzo de 2017, según el detalle siguiente:

Por la Biblioteca Nacional del Perú	Por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú
   ➤ El (la) Director Técnico (a) de la Biblioteca Nacional del Perú. ➤ El (la) Director (a) Técnico (a) del Sistema Nacional de Bibliotecas. ➤ El (la) Director (a) General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.	 ➤ Sra. Amelia Alegría Morán. ➤ Sr. Samuel Ramos Rosas. ➤ Sr. Carlos Cerdán Mendoza.

Esta **segunda etapa del convenio**, luego de las dos sesiones de conciliación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo-Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, y sin haberse producido acuerdo entre las partes; el Director Nacional propuso restablecer el trato directo, planteando que la representación de la entidad en la Comisión negociadora sea asumida por los representantes suplentes conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 037-2017-BNP, propuesta que fue aceptada por el Sindicato.

De conformidad a la referida Resolución y a la decisión del Director Nacional, corresponde a los funcionarios suplentes asumir la representación de la entidad en la comisión negociadora, al Dr. Osmar Gonzáles Alvarado, en el cargo de Director Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú; a la Bib. Emma Camacho Gonzáles, en el cargo de Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, y al Sr. Claudio Poma Hermoza, en el cargo de Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Consecutivamente al reinicio del proceso de negociación, se dio lectura a la Declaración de Principios y Condiciones Generales del Convenio Colectivo propuesto por el Sindicato, revisándose asimismo la redacción de las doce (12) cláusulas acordadas por consenso.

La Comisión Negociadora habiendo deliberado cada una de las siguientes doce (12) cláusulas, acuerda aprobar el documento Anexo **"Convenio Colectivo de Trabajo 2018-**

2019", suscrito entre la BNP y el Sindicato. Dicho Convenio tendrá una vigencia de dos años, del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el literal d) del 40 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 73 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la presente negociación colectiva, elevándose la presente y el Convenio Colectivo de Trabajo para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

A las 13:03 pm del día 28 de diciembre de 2017, las partes concluyen la presente reunión. Luego de leída la presente acta y suscriben en señal de conformidad.

Por la Biblioteca Nacional del Perú

Por el SUT – BNP


OSMAR GONZALES ALVARADO
Director Técnico de la
Biblioteca Nacional del Perú


SAMUEL RAMOS ROSAS
Secretario General


EMMA CAMACHO GONZALES
Directora Técnica
del Sistema Nacional de Bibliotecas


AMELIA ALEGRIA MORÁN
Secretaria de Defensa


CLAUDIO POMA HERMOZA
Director General de la
Oficina de Imagen Institucional y
Extensión Cultural


CARLOS CERDAN MENDOZA
Secretario de Economía

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2018 - 2019

SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante el Sindicato, a quienes se les podrá denominar como las "PARTES", y en atención al Pliego de Reclamos presentado por la referida organización sindical, convienen en suscribir el presente convenio colectivo, en los términos y condiciones enunciados en la Declaración de Principios, Condiciones Generales y cláusulas siguientes:

I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

La Biblioteca Nacional del Perú se compromete a ratificar íntegramente todos los Convenios Colectivos y Actas de Solución suscrito, expresando su voluntad de irrestricto respeto a la libertad sindical y los Convenios Internacionales 87 Sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 98 Sobre derecho de sindicación y de negociación colectiva y 151 Sobre relaciones de trabajo en la administración pública de la OIT, Empleo Digno y las normas internacionales sobre todas las formas de discriminación;

Ambas partes concuerdan que el logro de mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos es un objetivo plenamente compatible con el respeto y la promoción de los derechos laborales y ciudadanos de los trabajadores/as de la Biblioteca Nacional;

Ambas partes ratifican su convicción de que la igualdad de oportunidades en el empleo público; la defensa del mérito en el acceso y la progresión en la carrera; así como la promoción de la ética y del desarrollo personal y profesional de los trabajadores/as públicos son esenciales para el desarrollo nacional y redundan en favor del bienestar colectivo;

Ambas partes se comprometen a las mejoras progresivas de los servicios públicos. En virtud de su Rol en Gestión del Conocimiento, Rol de la Información y de Gestión del Patrimonio Cultural; corresponde a la entidad con participación activa del personal, desarrollar gerencia para alcanzar la infraestructura apropiada y logística necesaria para la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, incluyendo la gestión de los presupuestos suficientes y la capacitación necesaria a los/as servidores(as) públicos, siendo ésta una meta que articular a los objetivos del Bicentenario de la Biblioteca Nacional del Perú;

En tal sentido, manifiestan su compromiso por una negociación colectiva de buena fe y por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente convención colectiva y en las que, en lo sucesivo, y como parte del ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva, se acuerden.



II. CONDICIONES GENERALES

Ninguna de las cláusulas suprime, modifica o menoscaba los beneficios pactados en otras convenciones colectivas vigentes o los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados por el transcurso del tiempo.

CLÁUSULA 1

Se conviene en la conformación de una Comisión de Trabajo, encargada de proponer los nuevos perfiles de puestos y la valorización por puestos de trabajo, tendiente a la aprobación de la nueva escala salarial, de acuerdo a los niveles de carrera de la nueva estructura del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), con la finalidad de implementar la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30570. Dicha Comisión estará conformada por 2 (dos) funcionarios designados por Dirección Nacional y 2 (dos) integrantes del sindicato. El plazo de instalación será a 30 días calendarios de entrada en vigencia del presente convenio.



CLÁUSULA 2

Ambas partes convienen en impulsar el Plan de Modernización del Estado en la Entidad.

CLÁUSULA 3

La entidad se compromete a implementar y poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la Ley N° 29783 y su Reglamento así como de la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de fomentar una cultura de prevención de riesgos en el trabajo con el objetivo de que las labores se desarrollen en un entorno seguro y saludable, asegurando la provisión del presupuesto asignado para dichos fines.



CLÁUSULA 4

Ambas partes convienen en identificar y analizar los puestos de trabajo con riesgo psicosocial por la naturaleza de sus funciones o el tipo de jornada laboral, promoviendo un entorno laboral idóneo para el cumplimiento de sus funciones. A fin de hacer de conocimiento al CSST- BNP.



CLAUSULA 5

Encargar al Comité de Bienestar Social el estudio de la viabilidad de otorgar los beneficios de luto y sepelio a los trabajadores contratados bajo el régimen laboral 276.

CLAUSULA 6

Las partes convienen en formular una propuesta ante el Ministerio de Cultura, a fin gestionar como sector ante el MEF, los mecanismos o procedimientos para regularizar la situación del personal contratado por servicios personales del Régimen Laboral N° 276 que laboran de manera ininterrumpida por más de tres (03) años en la BNP y se otorgue la excepción al artículo N° 6 de la Ley de Presupuesto Público.

CLÁUSULA 7

La entidad se compromete a respetar los derechos de los trabajadores sujetos al régimen de contratación administrativa de servicios, así como a mantener la vigencia de dichos contratos, en tanto no se configure alguna de las causales de extinción. Para aquellos trabajadores contratados que se demuestre su antigüedad mayor a cinco (5) años la renovación de su contrato será semestral previa evaluación.

CLÁUSULA 8

La entidad se compromete a ejecutar en su integridad el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) cuyos informes de avances serán de conocimiento público presentados trimestralmente, a través de los medios que consideren pertinentes.

CLÁUSULA 9

Las partes convienen en establecer la realización de reuniones periódicas para la mejor aplicación de los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo, así como el de los convenios anteriores, en el momento que se estime oportuno por las partes. Se presentará un informe semestral de acceso público para conocer los avances de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10

La entidad se compromete a aprobar y ejecutar de forma anual el Plan de Bienestar Social, en beneficio de los servidores, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR. Se conformará una comisión que será integrada por 2 (dos) funcionarios designados por Dirección Nacional y 2 (dos) representantes de los trabajadores designados por el sindicato. Dicha comisión se instalará en 15 días calendario una vez aprobado el Convenio.



A



CLÁUSULA 11

En caso de asumir cargos de confianza o directivo, no será necesario que el trabajador renuncie a su afiliación sindical, pudiendo en estos casos solicitar oportunamente su licencia temporal sindical.

CLÁUSULA 12

Ambas partes acuerdan que la licencia sindical para actos de concurrencia obligatoria será otorgada a los dirigentes del sindicato: Secretario General y Secretario de Defensa por 45 días. Los otros dos dirigentes reconocidos en el estatuto del sindicato hasta por 30 días calendario por cada año. El sindicato deberá comunicar de forma previa a la Oficina de Administración a fin que ésta adopte las medidas correspondientes.

San Borja, 28 de diciembre de 2017

Por la Biblioteca Nacional del Perú

Por el SUT - BNP


OSMAR GONZALES ALVARADO

DNI: 06408494



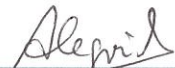

SAMUEL RAMOS ROSAS

DNI: 10135465


EMMA CAMACHO GONZALEZ

DNI: 08450940



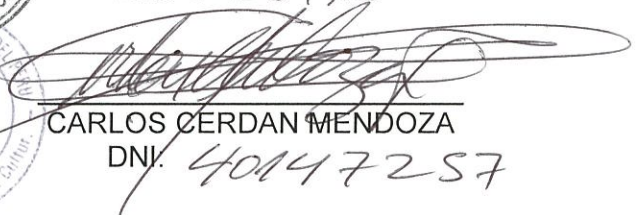

AMELIA ALEGRIA MORÁN

DNI: 07067935


CLAUDIO POMA HERMOZA

DNI: 04222336




CARLOS CERDAN MENDOZA

DNI: 40147257